

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción de la autorización por cese de actividades del Centro de Educación General Básica «Centro de Estudios Logos I» y de la sección de Formación Profesional de primer grado que de él dependía, sitos en la calle Boltaña, 64, de Madrid.

Segundo.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**431**

*ORDEN de 15 de noviembre de 1996 por la que se modifica la actual autorización del Centro de Educación Infantil «Parque Conde de Orgaz» de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Luis García López, en representación de la sociedad «Parque Conde de Orgaz, Sociedad Limitada», titular del Centro de Educación Infantil, denominado «Parque Conde de Orgaz», domiciliado en la calle Gregorio Benítez, números 23-25, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del centro por ampliación de dos unidades de Educación Infantil de segundo ciclo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del Centro de Educación Infantil que se describe, quedando configurada del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Parque Conde de Orgaz».

Persona o entidad titular: «Parque Conde de Orgaz, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Gregorio Benítez, números 23-25.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, segundo ciclo.

Segundo ciclo: 9 unidades con 159 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1437/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro «Parque Conde de Orgaz», hasta la finalización del curso 1999/2000, dispondrá de una capacidad máxima de nueve unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 175 puestos escolares.

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**432**

*ORDEN de 22 de noviembre de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Formación Profesional de primer grado «Nuestra Señora de la Salceda», de Las Torres de Cotillas (Murcia), que en lo sucesivo será ostentada por la compañía mercantil «Nuestra Señora de la Salceda, Sociedad Limitada».*

Visto el expediente promovido por la titularidad del centro privado de Formación Profesional de primer grado «Nuestra Señora de la Salceda», sito en la calle Mayor, 21, de Las Torres de Cotillas (Murcia), en solicitud de cambio de titularidad del mismo,

Este Ministerio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado de Formación Profesional de primer grado «Nuestra Señora de la Salceda», sito en Las Torres de Cotillas (Murcia), calle Mayor, 21, que en lo sucesivo será ostentada por la compañía mercantil «Nuestra Señora de la Salceda, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 22 de noviembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**433**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el 44.º concurso conmemorativo de «Europa en la Escuela».*

El Consejo de Europa, la Comisión de las Comunidades Europeas y la Fundación Europea de la Cultura patrocinan anualmente y de forma conjunta el concurso conmemorativo de «Europa en la Escuela», cuyo objetivo consiste en promover una toma de conciencia europea en los alumnos y los docentes integrando la dimensión europea en la educación.

Un Comité europeo formado por representantes de los países adheridos a dicha actividad, entre ellos España, elige el lema general de los trabajos y sus normas generales de realización, que son desarrolladas por el Comité nacional.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.—Se convoca el 44.º concurso conmemorativo de «Europa en la Escuela», que se regirá por las bases que figuran en el anexo I.

Segundo.—Se constituirá un Jurado nacional para la selección de los trabajos premiados, que estará compuesto por:

La Subdirectora general de Cooperación Internacional, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

Dos Vocales designados por la Dirección General de Centros Educativos. Dos Vocales designados por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Dos Vocales designados por la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección.

Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional, que actuará como Secretario.

De acuerdo con las orientaciones formuladas por la Unidad de Coordinación del Programa con sede en Bonn (Alemania), los trabajos se valorarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos, en relación con cada grupo de edad:

**Trabajos escritos:**

- Relación con el tema propuesto.
- Originalidad y creatividad en la interpretación y elaboración del tema.
- Claridad en la exposición de las ideas.
- Capacidad de juicio y crítica.
- Fuerza de los argumentos expuestos.
- Utilización correcta de fuentes de información.
- Gramática.
- Ortografía.

**Trabajos artísticos:**

- Relación con el tema propuesto.
- Originalidad y creatividad en la interpretación y elaboración del tema.
- Claridad en la expresión mensaje.
- Dominio del método empleado (composición, uso de colores, etc.).
- Visión de conjunto. Presentación del trabajo.

Tercero.— Se otorgarán los siguientes premios a los trabajos seleccionados por el Jurado nacional:

A) Pasaje y estancia de diez días de duración para dos alumnos en Estrasburgo o Budapest, para participar en un encuentro de jóvenes europeos, organizado por la Unidad de Coordinación del Concurso.

B) Pasaje y estancia en diversas ciudades europeas para participar en encuentros similares organizados por los Comités nacionales de los respectivos países. El número de alumnos que pueden asistir a estos encuentros varía anualmente y está en función de las plazas reservadas para participantes españoles que los Comités nacionales ofertan en el mes de febrero de cada año. El número se sitúa generalmente en torno a las 20 plazas, asistiendo dos premiados a cada encuentro.

Podrán participar en los mencionados encuentros los alumnos pertenecientes a los grupos IV y III. Asimismo, se requerirán conocimientos suficientes de inglés o francés, o bien del alemán (si se trata de ciudades alemanas), que les permitan desenvolverse en dichos idiomas. Los alumnos realizarán el viaje sin acompañante, si bien se procurará que los alumnos que asistan a un mismo encuentro viajen juntos.

Una vez finalizado el encuentro, el alumno premiado habrá de remitir un comentario escrito con su valoración del mismo y remitirlo al domicilio de envío de los trabajos, que figura en el anexo I, base séptima.

C) Catorce diplomas y 14 medallas suministrados por los organismos internacionales patrocinadores del concurso.

D) Veinte premios consistentes en lotes de libros.

E) Diplomas otorgados por el Ministerio de Educación y Cultura, cuyo número será determinado por el Jurado.

F) Seis lotes de libros como premios colectivos a los centros docentes.

No podrán optar a los premios A) y B) los alumnos premiados en años anteriores.

Una selección de los trabajos premiados podrá ser remitida al Comité europeo para su exposición en Estrasburgo y en la 19.ª Sesión de la Conferencia Permanente de Ministros de Educación del Consejo de Europa que se celebrará en Kristiansand (Noruega), los días 22 a 24 de junio de 1997.

Cuarto.—La relación de los alumnos y centros premiados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de esta Secretaría General Técnica.

Quinto.—Los gastos devengados para la realización del concurso serán imputados al concepto presupuestario 18.02.134A.480.

Sexto.—Los profesores que generalmente lo soliciten, recibirán un certificado de la Subdirección General de Cooperación Internacional acreditando su participación en el programa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1996.— El Secretario general Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

**ANEXO I****Bases del 4.º concurso conmemorativo de «Europa en la Escuela»**

Primera.—Podrán participar en este concurso los alumnos de centros públicos y privados de los siguientes niveles educativos o equiparables:

Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

Segunda.—Bajo el lema: **La cultura europea en el siglo XXI**, los trabajos presentados versarán sobre los siguientes temas, ajustados a los grupos de edades correspondientes:

**Trabajos escritos**

Grupo I (Edad 6-9 años): ¿Cómo te imaginas un libro con personajes del próximo siglo?

Grupo II (Edad 10-13 años): ¿Qué actividades culturales (música, cine, arte, etc.) consideras más interesantes? Describe su importancia en la unión de los niños europeos.

Grupo III (Edad 14-16 años): ¿Qué importancia tendrá la cultura (lectura, arte, música, etc.) en la vida de los europeos del siglo XXI?

Grupo IV (Edad 17-20 años): Influencia de las nuevas tecnologías en la cultura europea del siglo XXI (ventajas e inconvenientes).

**Trabajos artísticos**

Grupo I (Edad 6-9 años): Representa un libro con personajes europeos del siglo XXI.

Grupo II (Edad 10-13 años): Representa una actividad cultural (música, cine, arte, etc.) con personajes europeos del siglo XXI.

Grupo III (Edad 14-16 años): Representa gráficamente la importancia de la cultura (lectura, arte, música, etc.) en la vida de los europeos del siglo XXI.

Grupo IV (Edad 17-20 años): Representa gráficamente la influencia de las nuevas tecnologías en la cultura del siglo XXI.

Tercera.—Junto con la presentación de cada uno de los trabajos habrá de acompañarse, debidamente cumplimentada por el alumno, la correspondiente ficha de participación según modelo anexo II, haciéndose constar en mayúsculas los datos en ella solicitados. En el caso de trabajos conjuntos se acompañarán tantas fichas de participación como alumnos realicen el trabajo. El Director del centro que remita los trabajos verificará que se ha cumplido esta exigencia.

Cuarta.—Los trabajos artísticos se adaptarán a la medida de 25 por 35 centímetros.

Quinta.—Los trabajos escritos no superarán las quince páginas mecanografiadas de formato DIN A4 o manuscritos en letra muy clara.

Sexta.—No se devolverán los trabajos originales presentados a concurso.

Séptima.—El plazo de presentación de los trabajos finaliza el 4 de abril de 1997. Los Directores de los centros deberán remitirlos a:

Comité Nacional de España para «Europa en la Escuela».

Ministerio de Educación y Cultura.

Subdirección General de Cooperación Internacional.

Paseo del Prado, número 28. 28014 Madrid.

Teléfono (91) 420 16 93. Extensiones 4094/4095.

Octava.—El Comité nacional hará entrega de los trabajos recibidos al Jurado nacional que se reunirá antes del 6 de mayo de 1997.

**ANEXO II****Ficha de participación**

- I. Nombre del alumno: .....
- Matriculado en el curso: .....
- Fecha de nacimiento: .....
- Domicilio: .....
- Teléfono particular: .....

Idioma	Nivel alto	Nivel medio	Nivel bajo
Inglés .....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Francés .....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alemán .....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otro:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(Poner una cruz donde proceda.)

## II. Opción elegida:

- Trabajo escrito.  
 Trabajo artístico.

## III. Grupo de edad por el que se participa:

- Grupo I (Edad 6-9 años).  
 Grupo II (Edad 10-13 años).  
 Grupo III (Edad 14-16 años).  
 Grupo IV (Edad 17-20 años).

(Poner una cruz donde proceda.)

IV. Título del trabajo: .....

V. Nombre del centro: .....

Dirección: .....

Teléfono: .....

VI. Nombre del Profesor tutor del trabajo presentado: .....

(Fecha y firma del alumno)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

434

**RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «Siemens, Sociedad Anónima».**

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «Siemens, Sociedad Anónima» (código de convenio número 9010642), que fue suscrito con fecha 20 de septiembre de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercenros, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### I CONVENIO COLECTIVO «SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA»

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Ámbito territorial y funcional.*

La eficacia y obligatoriedad de este convenio afecta a todas las actividades pertenecientes a «Siemens, Sociedad Anónima», siendo su ámbito interprovincial y abarcando el total de empresa.

#### Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente convenio afectará, durante su vigencia, a la totalidad de los trabajadores referidos en el artículo 1 con la excepción del personal a quien la empresa ha conferido una categoría de denominación interna,

conocida por los interesados. Asimismo, afectará a todos los trabajadores que ingresen durante la vigencia de este convenio.

#### Artículo 3. *Vigencia.*

El presente convenio, con independencia de la fecha de su inscripción en el Registro por las autoridades laborales competentes, entrará en vigor, a todos los efectos, el 1 de enero de 1995, abonándose los aumentos acordados con efectos retroactivos desde la indicada fecha.

#### Artículo 4. *Duración y prórroga.*

La duración del convenio será de dos años a partir de su entrada en vigor, hasta el 31 de diciembre de 1996, prorrogándose en sus propios términos, de año en año, siempre y cuando no se denuncie su vigencia por una de las partes firmantes del mismo.

Si las negociaciones o estudios necesarios para la firma de un nuevo acuerdo se prorrogan por un plazo que excediera de la vigencia del presente Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta que finalice la negociación, entrando en vigor el nuevo Convenio desde el 1 de enero de 1997.

#### Artículo 5. *Rescisión y revisión.*

a) La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del convenio deberá presentarse ante el organismo laboral competente, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

b) Una vez efectuada la denuncia se entablarán las negociaciones en un plazo máximo de quince días, después de la presentación de un proyecto sobre los puntos a modificar o incluir.

c) Si al finalizar el plazo de vigencia del presente convenio, o cualquiera de sus prórrogas, se instare su revisión, se mantendrá el régimen establecido por el presente hasta que las partes afectadas se rijan por un nuevo Convenio, con independencia de las facultades reservadas a la autoridad laboral por la Ley.

d) El escrito de denuncia, cuando ésta se verifique por la representación sindical, incluirá la certificación de los acuerdos adoptados a tal efecto por la mencionada representación, o en su defecto, por los trabajadores afectados. En este último caso se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

#### Artículo 6. *Condiciones del convenio.*

Las condiciones establecidas por este convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

#### Artículo 7. *Compensación y absorción.*

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en parte de los conceptos aquí regulados, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados y sumados a los vigentes, superan los de este convenio colectivo, más otras mejoras voluntarias que pudieran haberse concedido hasta la fecha de iniciarse la vigencia de dichas disposiciones legales.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas por el convenio y por aquellas otras mejoras individuales concedidas voluntariamente por la empresa, antes o después de establecer el convenio colectivo o durante la vigencia del mismo.

#### Artículo 8. *Garantía «ad personam».*

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto excedan de las pactadas, manteniéndose estrictamente «ad personam».

#### CAPÍTULO II

##### Conceptos económicos

#### Artículo 9. *Retribución.*

a) Incremento salarial: Para el año 1995, el porcentaje de incremento a aplicar sobre sueldos y salarios carta, excluidos quinquenios (a excepción de Fca. Cornellá), será el 4,5 por 100 con efectos de 1 de enero de 1995, sobre valores 31 de diciembre de 1994 y para quien estuviese en situación de alta en esta fecha.